

Modelo SC 2346

Rev. 19 jun 12



**Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Area de Rentas Internas**

Desde el _____ de _____ de _____ hasta el _____ de _____ de _____

Número de Control

6-

Original - Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias
Copia - Contribuyente

DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

Nombre del contribuyente	Número de seguro social o identificación patronal	Número de fianza	Cuantía de la fianza	
Dirección postal	Dirección física			
Código postal				
Lugar de origen de las bebidas alcohólicas: <input type="checkbox"/> Puerto Rico <input type="checkbox"/> Estados Unidos <input type="checkbox"/> Extranjero	Número de teléfono - Extensión ()		Correo electrónico (E-mail)	
Parte I Resumen del Detalle de Espíritus o Bebidas Alcohólicas por Claves o Tipos Contributivos (Resumen viene de la Parte II)				
Clase de Espíritus o Bebidas Alcohólicas	Clave	Galones Medida	Impuestos	
			Tipo	Total
Cerveza importada y local no en exceso de 31 millones de galones: 1 - 9,000,000	0371		\$ 2.55	\$
9,000,001 - 10,000,000	0372		2.76	
10,000,001 - 11,000,000	0373		2.97	
11,000,001 - 12,000,000	0374		3.18	
12,000,001 - 31,000,000	0375		3.39	
Cerveza importada y local en exceso de 31 millones de galones	0370		4.35	
Cerveza en envase de 5 galones o más en exceso de 31 millones de galones	0376		4.42	
Cerveza con .5 a 1.5% alcohol por volumen (toda cerveza)	0377		1.00	
Espíritus destilados de grano	0360		31.29	
Espíritus destilados de caña importado y local	0361		15.12	
Añejado	0366		12.09	
Artesanal importado y local, igual o exceso de 40% alcohol por volumen	0367		12.09	
Artesanal importado y local, menor de 40% alcohol por volumen	0368		6.30	
Sidras y vinos importados	0400		12.05	
Vinos mostos concentrados	0401		7.00	
Vinos de fabricación local subnormal	0402		2.00	
Vinos de frutas tropicales	0403		0.97	
Champaña importado, vinos espumosos o carbonatados	0404		14.45	
Champaña local, vinos espumosos o carbonatados subnormales	0405		2.55	
Champaña, vinos espumosos o carbonatados de mostos concentrados	0406		5.85	
Gran Total a Pagar				\$

Período de Conservación: Seis (6) años.

**INSTRUCCIONES
DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS**

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador e importador deberá rendir esta declaración al momento del pago del impuesto sobre bebidas alcohólicas o espíritus destilados de los almacenes de adeudo, si está acogido al pago diferido. Podrán acogerse a este tipo de pago los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos.

INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

La Declaración de Bebidas Alcohólicas para Pago de Impuestos Diferidos, Modelo SC 2346 (Declaración), deberá ser presentada al Agente de Rentas Internas encargado de la planta industrial o del almacén de adeudo del traficante importador antes de realizar el pago quincenal con la misma.

INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que tenga la obligación de rendir la Declaración, deberá identificar el período de tiempo que cubre el pago. Además, deberá anotar el nombre del contribuyente, el número de seguro social o identificación patronal, dirección, teléfono y el número y la cuantía de la fianza.

También se deberá señalar el lugar de origen de los espíritus o bebidas alcohólicas, entre Estados Unidos, el extranjero o Puerto Rico. Aclaremos que las Declaraciones de Bebidas Alcohólicas para Pago de Impuestos Diferidos deberán prepararse según el lugar de origen de importación de la bebida en cuestión. Bajo ningún concepto se deberán preparar declaraciones que incluyan en un mismo formulario una combinación de bebidas alcohólicas de Estados Unidos, del extranjero o de Puerto Rico.

PARTE I - RESUMEN DEL DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS POR CLAVES O TIPOS CONTRIBUTIVOS

Prepare la Parte II de este formulario antes de comenzar a preparar la Parte I del mismo.

Este resumen consistirá en agrupar y totalizar por clase de espíritus o bebidas alcohólicas y tipo contributivo (de acuerdo a la Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado), todos los productos incluidos en la Parte II de este modelo.

Incluya la siguiente información: la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, las claves correspondientes, el total de galones medida y el tipo y total de impuesto correspondiente a la clase de espíritus o bebidas alcohólicas.

PARTE II - DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda la información solicitada: número de la Solicitud de Permiso para Retirar Espíritus o Bebidas Alcohólicas en la cual incluyen las bebidas alcohólicas sobre las que se van a pagar los impuestos, la clave según la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, la marca de fábrica, el número de Declaración de Entrada, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, la capacidad de cada envase individual, el total de galones medida y el tipo contributivo según la clase de espíritu o bebida alcohólica y el total de impuestos a pagar. Referirse a las primeras dos columnas de la Parte I para identificar las claves correspondientes a las bebidas.

PARTE III - CERTIFICACION

El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

PENALIDADES

El Código establece penalidades, tanto por dejar de rendir la Declaración, como por dejar de pagar los impuestos correspondientes.

Parte II

Detalle de Espíritus o Bebidas Alcohólicas para el Pago de Impuestos

Período de Conservación: Seis (6) años.

**INSTRUCCIONES
DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS**

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador e importador deberá rendir esta declaración al momento del pago del impuesto sobre bebidas alcohólicas o espíritus destilados de los almacenes de adeudo, si está acogido al pago diferido. Podrán acogerse a este tipo de pago los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos.

INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

La Declaración de Bebidas Alcohólicas para Pago de Impuestos Diferidos, Modelo SC 2346 (Declaración), deberá ser presentada al Agente de Rentas Internas encargado de la planta industrial o del almacén de adeudo del traficante importador antes de realizar el pago quincenal con la misma.

INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que tenga la obligación de rendir la Declaración, deberá identificar el período de tiempo que cubre el pago. Además, deberá anotar el nombre del contribuyente, el número de seguro social o identificación patronal, dirección, teléfono y el número y la cuantía de la fianza.

También se deberá señalar el lugar de origen de los espíritus o bebidas alcohólicas, entre Estados Unidos, el extranjero o Puerto Rico. Aclaramos que las Declaraciones de Bebidas Alcohólicas para Pago de Impuestos Diferidos deberán prepararse según el lugar de origen de importación de la bebida en cuestión. Bajo ningún concepto se deberán preparar declaraciones que incluyan en un mismo formulario una combinación de bebidas alcohólicas de Estados Unidos, del extranjero o de Puerto Rico.

PARTE I - RESUMEN DEL DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS POR CLAVES O TIPOS CONTRIBUTIVOS

Prepare la Parte II de este formulario antes de comenzar a preparar la Parte I del mismo.

Este resumen consistirá en agrupar y totalizar por clase de espíritus o bebidas alcohólicas y tipo contributivo (de acuerdo a la Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado), todos los productos incluidos en la Parte II de este modelo.

Incluya la siguiente información: la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, las claves correspondientes, el total de galones medida y el tipo y total de impuesto correspondiente a la clase de espíritus o bebidas alcohólicas.

PARTE II - DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda la información solicitada: número de la Solicitud de Permiso para Retirar Espíritus o Bebidas Alcohólicas en la cual incluyen las bebidas alcohólicas sobre las que se van a pagar los impuestos, la clave según la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, la marca de fábrica, el número de Declaración de Entrada, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, la capacidad de cada envase individual, el total de galones medida y el tipo contributivo según la clase de espíritu o bebida alcohólica y el total de impuestos a pagar. Referirse a las primeras dos columnas de la Parte I para identificar las claves correspondientes a las bebidas.

PARTE III - CERTIFICACION

El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

PENALIDADES

El Código establece penalidades, tanto por dejar de rendir la Declaración, como por dejar de pagar los impuestos correspondientes.

Parte III Certificación

Certifico que la clase y cantidad de productos declarados en la Parte I de este formulario, representan en forma resumida los productos incluidos en la Parte II del mismo, según las diferentes clases de espíritus o bebidas alcohólicas y sus respectivos tipos contributivos o claves.

Hoy _____, en _____.

Nombre del Contribuyente (en letra de molde)

Firma del Contribuyente

Certifico que he cotejado esta declaración y que la misma es correcta en todas sus partes.

Hoy _____, en _____.

Nombre del Agente de Rentas Internas (en letra de molde)

SELLO

Firma del Agente de Rentas Internas

Período de Conservación: Seis (6) años.

INSTRUCCIONES DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

¿QUIEN TIENE LA OBLIGACION DE RENDIR LA DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS?

Todo destilador, fabricante, rectificador, envasador e importador deberá rendir esta declaración al momento del pago del impuesto sobre bebidas alcohólicas o espíritus destilados de los almacenes de adeudo, si está acogido al pago diferido. Podrán acogerse a este tipo de pago los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos.

INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA DECLARACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA PAGO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

La Declaración de Bebidas Alcohólicas para Pago de Impuestos Diferidos, Modelo SC 2346 (Declaración), deberá ser presentada al Agente de Rentas Internas encargado de la planta industrial o del almacén de adeudo del traficante importador antes de realizar el pago quincenal con la misma.

INFORMACION GENERAL

Todo contribuyente que tenga la obligación de rendir la Declaración, deberá identificar el período de tiempo que cubre el pago. Además, deberá anotar el nombre del contribuyente, el número de seguro social o identificación patronal, dirección, teléfono y el número y la cuantía de la fianza.

También se deberá señalar el lugar de origen de los espíritus o bebidas alcohólicas, entre Estados Unidos, el extranjero o Puerto Rico. Aclaramos que las Declaraciones de Bebidas Alcohólicas para Pago de Impuestos Diferidos deberán prepararse según el lugar de origen de importación de la bebida en cuestión. Bajo ningún concepto se deberán preparar declaraciones que incluyan en un mismo formulario una combinación de bebidas alcohólicas de Estados Unidos, del extranjero o de Puerto Rico.

PART I - RESUMEN DEL DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS POR CLAVES O TIPOS CONTRIBUTIVOS

Prepare la Parte II de este formulario antes de comenzar a preparar la Parte I del mismo.

Este resumen consistirá en agrupar y totalizar por clase de espíritus o bebidas alcohólicas y tipo contributivo (de acuerdo a la Sección 5021.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado), todos los productos incluidos en la Parte II de este modelo.

Incluya la siguiente información: la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, las claves correspondientes, el total de galones medida y el tipo y total de impuesto correspondiente a la clase de espíritus o bebidas alcohólicas.

PART II - DETALLE DE ESPIRITUS O BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

El contribuyente deberá ofrecer el detalle de toda la información solicitada: número de la Solicitud de Permiso para Retirar Espíritus o Bebidas Alcohólicas en la cual incluyen las bebidas alcohólicas sobre las que se van a pagar los impuestos, la clave según la clase de espíritus o bebidas alcohólicas, la marca de fábrica, el número de Declaración de Entrada, la cantidad de cajas, número de envases por caja y su total, la capacidad de cada envase individual, el total de galones medida y el tipo contributivo según la clase de espíritu o bebida alcohólica y el total de impuestos a pagar. Referirse a las primeras dos columnas de la Parte I para identificar las claves correspondientes a las bebidas.

PART III - CERTIFICACION

El contribuyente deberá incluir la fecha, su nombre en letra de molde y su firma o la de su representante autorizado.

PENALIDADES

El Código establece penalidades, tanto por dejar de rendir la Declaración, como por dejar de pagar los impuestos correspondientes.